

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA PREPARAR LA TRANSICIÓN DEL PATRIMONIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LAS REFORMAS QUE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL.- CG84/2014.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG84/2014.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA PREPARAR LA TRANSICIÓN DEL PATRIMONIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LAS REFORMAS QUE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

1. El 15 de agosto de 1990 como resultado de las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, el Congreso de la Unión expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y ordenó la creación del Instituto Federal Electoral, a fin de contar con una institución imparcial que diera certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales.
2. Mediante la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobada ese año, el Poder Legislativo de la Unión otorgó al Instituto Federal Electoral las atribuciones siguientes:
  - a) Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores.
  - b) Expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos.
  - c) Establecer topes a los gastos de campaña.
3. El Congreso de la Unión también otorgó al Consejo General del Instituto la facultad de designar al Secretario General y a los Directores Ejecutivos por voto de las dos terceras partes de sus miembros y a propuesta del Consejero Presidente. Anteriormente, el nombramiento de los Directores Ejecutivos era competencia del Director General.
4. La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral aprobada el 25 de marzo de 1994 instituyó la figura de "Consejeros Ciudadanos", propuestos por las fracciones partidarias en la Cámara de Diputados y electos por el voto de las dos terceras partes de sus miembros sin considerar la profesión o título que poseyeran.
5. Por su parte, los partidos políticos conservaron un representante con voz, pero sin voto en las decisiones del Consejo General. En ese año, el Consejo General del Instituto Federal Electoral quedó organizado de la forma siguiente:
  - Un Presidente del Consejo General (Secretario de Gobernación);
  - Seis consejeros ciudadanos;
  - Cuatro consejeros del poder legislativo, y
  - Representantes de los partidos políticos con registro.
6. Atendiendo a esta reforma, los Consejeros Ciudadanos contaron con la mayoría de votos en el Consejo General del Instituto Federal Electoral y con ello aumentó su influencia dentro de él, así como en los procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección. También se ampliaron las atribuciones de los órganos de dirección del Instituto a nivel estatal y distrital.
7. El 22 de noviembre de 1996 el Congreso de la Unión realizó una nueva reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, al aprobar la modificación del artículo 41 constitucional, así como un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entre los aspectos más importantes de esta reforma destacan los siguientes:

- a) Se reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar por completo al Poder Ejecutivo de su integración y se reservó el voto dentro de los órganos de dirección para los Consejeros Ciudadanos.
  - b) El nuevo artículo 41 de la Constitución estableció que *“la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley”*.
  - c) Se eliminaron las figuras de Director y de Secretario General del Instituto Federal Electoral y se crearon la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
  - d) Se crearon las comisiones permanentes a cargo de Consejeros Electorales, lo que permitió que el Consejo General contara con mecanismos para supervisar las actividades de la rama ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
  - e) Se estableció en nueve el número de miembros del Consejo General con derecho a voto, quedando constituido por:
    - El Consejero Presidente del Instituto (con derecho a voz y voto);
    - Ocho consejeros electorales (con derecho a voz y voto);
    - Un Secretario Ejecutivo (sólo con derecho a voz);
    - Consejeros del Poder Legislativo (sólo con derecho a voz), y
    - Representantes de cada partido político con registro (sólo con derecho a voz).
8. El nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales aprobado por el Congreso de la Unión otorgó al Instituto Federal Electoral atribuciones que tienen como objetivos fundamentales:
- a) Fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones federales.
  - b) Regular el acceso de los partidos políticos y las autoridades electorales a los medios de comunicación.
  - c) Promover la participación ciudadana en las elecciones.
  - d) Asegurar condiciones de equidad y civilidad en las campañas electorales.
  - e) Transparentar el proceso de organización y difusión de los resultados electorales.
  - f) Crear la Contraloría General del Instituto Federal Electoral con un titular designado por la Cámara de Diputados.
  - g) Crear la Unidad de Fiscalización como órgano con plena autonomía a cargo de un funcionario designado por el Consejo General.
9. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con su artículo Primero transitorio.
10. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual tiene como objetivo fundamental contribuir activa y efectivamente en la transformación institucional, promoviendo y proponiendo una nueva cultura organizacional, basada en la incorporación de nuevos paradigmas operativos, a través de la adopción y adaptación de diversas disciplinas que con un enfoque sistémico basado en metodologías, técnicas y herramientas que concreten en su aplicación como prácticas y procesos en el Instituto, a fin de materializar una nueva cultura laboral.
11. El 25 de julio de 2011, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo CG229/2011 aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional, teniendo como objetivo fundamental garantizar que la disciplina especializada de planeación en sus múltiples variantes, es decir, las relacionadas con las estrategias, tácticas y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyera como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que fuera el eje a través del cual se orientaran las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales.

12. A través del Acuerdo CG615/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, a efecto de mejorar la alineación y aceptación de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, consideró la conveniencia de dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, e implementar una metodología basada en mejores prácticas, orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional, con la Planeación Táctica y Operativa de las unidades responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto, por lo que aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, el cual abrogó al similar CG173/2011.
13. Mediante Acuerdo CG616/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, incorporando aspectos cualitativos de la planeación para ser concordantes con el Modelo Integral de Planeación Institucional, así como con las metas e indicadores que se establecieran en el Modelo de Seguimiento, Medición y Evaluación de dicho Sistema, mismo que abrogó al similar CG172/2011.
14. El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, a efecto de contribuir a la implementación de mejores prácticas de planeación y gestión, orientadas a fortalecer la evaluación de metas y objetivos, que permitieran identificar áreas de oportunidad y desarrollar acciones de mejora que impactarán en la eficiencia de la operación del Instituto, y que fortalecieran la transparencia en la asignación y ejercicio de los recursos presupuestales.
15. El 4 junio de 2013, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación elaboró y emitió el "Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2014".
16. El 26 de agosto del 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó la planeación táctica y operativa del Instituto para el ejercicio 2014, mediante Acuerdo JGE112/2013, al representar el elemento cualitativo que debía de incorporarse al Anteproyecto de Presupuesto de este Instituto, para constituir los compromisos que asume con la sociedad, y que se encuentran vinculados con los recursos contenidos en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2014.
17. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG200/2013 aprobó el "Anteproyecto del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014".
18. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del año 2013.
19. El 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE178/2013 con las modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014, por ser necesario hacer ajustes a la planeación táctica y operativa del Instituto derivados de los cambios en las claves de diversos proyectos, con la finalidad de alinearlos al Sistema Integral de Gestión Administrativa; así como por la creación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, y por los ajustes al presupuesto determinados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
20. En la misma fecha, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE187/2013 por el que se proponen al Consejo General, las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
21. El 16 de diciembre de 2013, el Consejo General emitió el Acuerdo CG397/2013 por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

22. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”*, el cual entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación en términos de su artículo Primero transitorio.
23. El Artículo Quinto Transitorio de la citada reforma señala -en lo que interesa- que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el artículo Segundo transitorio.
24. El artículo Séptimo transitorio de la reforma constitucional en materia política-electoral, señala que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado en términos del artículo Quinto transitorio; sin menoscabo de los derechos laborales.
25. Por su parte el artículo Vigésimo Primero transitorio, señala que los Consejeros del Instituto Federal Electoral que a la entrada en vigor del citado Decreto se encuentren en funciones, continuarán en su cargo hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto por el Artículo Quinto Transitorio, por lo que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Federal Electoral<sup>1</sup> y de los órganos públicos locales.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que en el artículo 105, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- IV. Que el artículo 106, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece a la literalidad que *“El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; Los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente Código; El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las de este Código”*.
- V. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

---

<sup>1</sup> La denominación del Instituto Nacional Electoral previsto en el actual texto del artículo 41 constitucional, entrará en vigor con base en lo que establece el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de febrero de 2014. Por ello, se mantiene la denominación de Instituto Federal Electoral como uno de los órganos encargados de la organización de las elecciones.

- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 122, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General, así como el artículo 38, párrafo 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas, cumplirlos Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución, y la de coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.
- VII. Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IX. Que el artículo 39, numeral 2, incisos b) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- X. Que para lograr su misión institucional, el Consejo General de este Instituto determinó los siguientes Objetivos Estratégicos, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral:
1. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.
  2. Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.
  3. Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.
  4. Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.
  5. Incrementar la eficiencia en la organización de los Procesos Electorales Federales.
  6. Incrementar la calidad del Padrón Electoral.
  7. Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.
  8. Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.
  9. Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.
  10. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.
  11. Implantar una nueva cultura laboral.
  12. Mejorar la comunicación y coordinación interna.
  13. Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC.
  14. Optimizar la gestión administrativa.
- XI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que el gasto para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad total de 11,833.9 millones de pesos, integrada por 7,789.8 millones de pesos para el gasto de operación y 4,044.1 millones de pesos para el financiamiento público a los partidos políticos.
- XII. Que el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las

remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman, adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura organizacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

- XIII. Que el 24 de enero de 2014, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE08/2014, aprobó las Metas e Indicadores para dar seguimiento al cumplimiento de la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014, e instruyó remitir al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos de la aprobación de los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a sus programas y proyectos y con ellos dar cumplimiento al punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo CG200/2013.
- XIV. Que el 29 de enero de 2014 se aprobó el Acuerdo CG46/2014 del Consejo General de este Instituto, por el que se aprueban los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014
- XV. Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- XVI. Que el primer párrafo del transitorio Segundo del Decreto señalado en el Considerando que antecede establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el 30 de abril de 2014, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; y ley general en materia de delitos electorales.
- XVII. Que el primer párrafo del Cuarto transitorio del Decreto citado en el Considerando XV señala que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo.
- XVIII. Que por su parte el primer párrafo del Quinto transitorio del Decreto en cita establece que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.
- XIX. Que el artículo Séptimo transitorio de la reforma Constitucional en materia política-electoral, señala que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que sean nombrados los Consejeros Electorales del citado Instituto Nacional.
- XX. Que el transitorio Vigésimo Primero del Decreto referido en el Considerando XV señala que los Consejeros del Instituto Federal Electoral que a la entrada en vigor del Decreto de referencia se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que se integre el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo previsto por el Quinto Transitorio del Decreto; por lo que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
- XXI. Que el 18 de febrero de 2014, la Cámara de Diputados aprobó la Convocatoria pública para el proceso de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XXII. Que el nombramiento de los nuevos consejeros podrá llevarse a cabo a más tardar el 16 de abril del 2014, razón por la cual el Consejo General de este Instituto debe tomar las previsiones necesarias para cumplir con las disposiciones de la reforma.

- XXIII. Que en la reforma constitucional en materia política-electoral, se establece que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quede integrado, ante esas consideraciones, el Instituto Federal Electoral debe concentrar la información respectiva para que el Instituto Nacional disponga de los derechos y las obligaciones que asuma ese nuevo órgano electoral.
- XXIV. Que consultada la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, en términos de su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y Resoluciones, de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 388 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, manifestó su decisión de acompañar la elaboración del documento del Consejo General que favorezca la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior sin menoscabo del ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, de fiscalización, revisión y verificación, que conforme su calendario ordinario de actividades, realice de la información que se reporte en esta etapa de transición.
- XXV. Que igualmente, la Contraloría General manifestó que para favorecer los trabajos de transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos de este Instituto Federal Electoral, implementará los necesario para intervenir oportunamente en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo, de los servidores públicos que corresponda, en términos del artículo 391, párrafo 1, inciso u) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los Lineamientos para realizar la entrega recepción de los asuntos y recursos asignados a los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, emitidos por la propia Contraloría General.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base II, párrafo segundo incisos a) y b); Base V, y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numerales 1 y 2; 106, numerales 1, 2, 3 y 4; 109; 125, numeral 1, incisos k) y p); 122, párrafo 1, inciso a); 388; y 391, párrafo 1, inciso u) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso m; 38, numeral 1, incisos a), b), c) y d); y 39, numeral 2, incisos b) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las bases para preparar la transición del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo Séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La implementación de estas Bases de Transición estará a cargo de la Junta General Ejecutiva, quien deberá estar en coordinación con la Contraloría General, en aquellos casos en que requiera su asesoría o participación en la materia administrativa de su competencia.

**TERCERO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva a efecto de coordinar la elaboración de los formatos, directrices, Lineamientos o procedimientos que crea conveniente para recabar la información que servirá como base para que el Instituto Nacional Electoral disponga del patrimonio, derechos, obligaciones y estado que guardan los asuntos del Instituto Federal Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que a más tardar el 24 de marzo del año en curso, por conducto del Secretario Ejecutivo someta a consideración del Consejo General, los resultados obtenidos de la implementación de las Bases de Transición, con corte al 28 de febrero de 2014, actualizando de manera periódica la información obtenida y sometiéndola a la consideración del máximo órgano de dirección de este Instituto.

**QUINTO.** Los servidores públicos estarán atentos de solicitar oportunamente la participación de la Contraloría General, en los actos de entrega-recepción que estén obligados a realizar.

**SEXTO.** Comuníquese el resultado de la implementación de estas Bases a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión una vez que el mismo sea conocido por el Consejo General de este Instituto, así como sus respectivas actualizaciones.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y en la página web del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y del Consejero Presidente Provisional, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente Provisional del Consejo General, **Marco Antonio Baños Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

## ANEXO

**BASES PARA PREPARAR LA TRANSICIÓN DEL PATRIMONIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL.**

### **Objetivo.**

**Artículo 1º.** Elaborar el mecanismo por el cual se informará de manera inicial con corte al 28 de febrero de 2014, el estado que guardan los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales, así como del estado que guardan los asuntos, avance físico financiero, proyectos estratégicos, obra pública, así como la memoria institucional y en general todas las acciones, derechos y obligaciones que forman parte del Instituto Federal Electoral, y que pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral, preparando todos los actos y las acciones necesarias para concentrar la información, con la finalidad de ser sometido a la consideración del Consejo General.

### **Líneas Generales.**

**Artículo 2º.** En los términos del artículo 1º, los titulares de todas las áreas centrales y delegacionales del Instituto Federal Electoral, en coordinación con las áreas administrativas correspondientes, presentarán un informe de las acciones generales, derechos y obligaciones así como del estado que guardan los recursos y asuntos, de la Unidad Responsable que les corresponde.

En virtud de no contar con una fecha cierta para la conformación normativa y formal del Instituto Nacional Electoral, la información obtenida deberá actualizarse periódicamente y presentarse ante el Consejo General.

**Artículo 3º.** En atención a estas bases, en los trabajos desarrollados para organizar las directrices para la concentración de información se deberá contemplar, de manera enunciativa y no limitativa, la estructura orgánica, administrativa, la relación de recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales que tenga el Instituto Federal Electoral; la relación de expedientes e información, así como de los asuntos que se encuentren en trámite y que serán transferidos al Instituto Nacional Electoral al momento en que quede integrado en términos de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

**Artículo 4º.** Se debe establecer la forma en la cual se concentrará la información de los proyectos específicos y los derivados del presupuesto base programados para el 2014 por cada una de las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral, así como el estado o el avance en el cual se encuentran cada uno de ellos, y el porcentaje que quedaría pendiente de ejecutarse para este ciclo a partir de que se lleve a cabo la transición institucional.

**Artículo 5º.** Las áreas responsables, tanto a nivel Central y Desconcentrado, mediante el anexo respectivo que formará parte del informe, señalarán los bienes que se encuentran asignados a cada una de estas.

**Artículo 6º.** Se deberán prever las actividades que tengan por objeto la preparación y actualización de los inventarios de bienes, de los registros y archivos y de la documentación de la administración en general que será objeto de la entrega materia del Informe.

### **Líneas específicas**

**Artículo 7º.** La implementación de las presentes bases deberá realizarse contemplando los ejes temáticos siguientes:

- I. Recursos humanos, financieros y materiales
- II. Proyectos estratégicos
- III. Estado que guardan los asuntos
- IV. Memoria Institucional

**Artículo 8º.** La Junta General Ejecutiva designará un líder coordinador para cada uno de éstos ejes, con el propósito de que sean éstos quienes recaben, analicen y concentren en un sólo documento toda la información de las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 9º.** Cada líder coordinador propondrá para su aprobación a la Junta General Ejecutiva los formatos, directrices, Lineamientos o procedimientos que crea conveniente para recabar la información que servirá como base para concentrar la información relativa al estado que guardan los recursos, proyectos y programas del Instituto Federal Electoral, previo a su presentación estas propuestas deberán homologarse y armonizarse con la retroalimentación de los demás coordinadores, esta información se someterá a consideración de la Junta por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 10º.** El esquema de transición determinará la forma en la cual se concentrará la información del estado que guarda la administración del Instituto Federal Electoral, y se conformará, entre otros, atendiendo de los siguientes elementos:

- I. Presupuesto
  - a) Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2013;
  - b) Estado del Ejercicio Presupuestal del año fiscal 2014 (al 28 de febrero);
  - c) Programas y Presupuesto Base de Operación;
  - d) Proyectos, grado de avance; y
  - e) Financiamiento a Partidos Políticos.
- II. Patrimonio
  - a) Relación de Cuentas o Balanza de Comprobación;
  - b) Saldo en las cuentas bancarias;
  - c) Conciliaciones Bancarias;
  - d) Conciliación contable-presupuestal;
  - e) Relación de Deudores Diversos (incluyendo Fondos Revolventes y Gastos de Alimentación no comprobados);
  - f) Relación de Proveedores y Acreedores Diversos; y
  - g) Integración de Saldos de Fideicomisos.
- III. Estructura Organizacional
  - a) Estructura; y
  - b) Plazas ocupadas y vacantes.
- IV. Almacenes y Activo Fijo
  - a) Inventario de bienes consumibles;
  - b) Inventario de bienes muebles; y
  - c) Inventario de bienes inmuebles.
- V. Obligaciones
  - a) Compromisos pendientes o en curso y aquellos de atención inmediata;
  - b) Contratos vigentes de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamiento de bienes muebles;
  - c) Convenios vigentes; y
  - d) En materia de Transparencia.
- VI. Derechos
  - a) Ejercicio de acciones contra terceros o por conducto de éstos.
- VII. Obra Pública
  - a) Programa inmobiliario 2011-2015. Avances y obras por ejecutar;
  - b) Obras en curso. Avances físicos y presupuestales. Fechas estimadas de conclusión; y
  - c) Fideicomiso Fondo inmobiliario. Recursos actuales, comprometidos, en proceso de pago y devengados.
- VII. Administración inmobiliaria
  - a) Contratos de arrendamiento de inmuebles vigentes; y
  - b) Inmuebles en comodato.
- VIII. Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles
- IX. Auditorías
  - a) Grado de avance (auditorías en curso y atención a observaciones)

Los rubros vinculados a cuestiones de índole administrativa, deberán estar debidamente acreditados o respaldados en el Sistema Informático de Gestión Administrativa SIGA.

**Artículo 11º.** Se deberá señalar el marco jurídico de actuación que regule la estructura y funcionamiento de las áreas centrales y desconcentradas del Instituto, precisando nombre o título del ordenamiento jurídico que establezca su ámbito de actuación, en caso de existir, los manuales de organización y procedimientos, acuerdos y Lineamientos también deberán incluirse.

**Artículo 12º.** Toda la documentación relativa a los **recursos humanos**, su estructura organizacional y sus atribuciones deberá incluir, entre otros:

- a) Plantilla de personal, ocupada y vacante;
- b) Resumen de plazas autorizadas;
- c) Personal con licencia, permiso o comisión;
- d) Relación de sueldos no entregados;
- e) Vacaciones de personal pendientes de disfrutar;
- f) Relación de expedientes del personal; y
- g) Programa y avance de capacitación de personal;

**Artículo 13º.** Toda la documentación relativa a los **recursos materiales**, señalando ubicación área asignada, número de inventario y valor unitario y total el cual debe coincidir con el registrado en el SIGA, incluyendo entre otros:

- a) Resumen de inventarios;
- b) Mobiliario y equipo de oficina;
- c) Relación de equipo de cómputo;
- d) Relación de sistemas desarrollados internamente;
- e) Relación de programas tipo paquete;
- f) Relación de equipo de video o grabación;
- g) Relación de equipo de transporte y maquinaria;
- h) Relación de libros, publicaciones, material bibliográfico e informativo;
- i) Inventario de Almacén;
- j) Identificación de cajas fuertes o de valores;
- k) Relación de bienes inmuebles;
- l) Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles; y
- m) Relación de contratos y pedidos vigentes.

**Artículo 14º.** Toda la documentación relativa a los **recursos financieros** y en general deberá contener, entre otras informaciones:

- a) Estado del Ejercicio Presupuestal;
- b) Situación de Fondos Revolventes;
- c) Relación de Gastos pendientes de comprobar;
- d) Relación de cuentas bancarias, inversiones, depósitos, títulos o cualquier otro contrato con instituciones de crédito;
- e) Conciliaciones bancarias, contable-presupuestales y de ministraciones recibidas, contemplando saldos en cuentas bancarias;
- f) Relación de cheques expedidos sin entregar, incluyendo los cheques en tránsito;
- g) Detalle de cuentas de inversión;
- h) Relación de documentos y cuentas por cobrar y de cuentas por pagar;
- i) Relación de Cuentas o Balanza de Comprobación y Estados financieros;
- j) Estados Financieros emitidos por el Fiduciario y Estados de Cuenta de los Fideicomisos.

k) Integración de saldos de fideicomisos por obra en proceso.

l) Último Informe Trimestral de cada Fideicomiso autorizado por el Comité Técnico respectivo

**Artículo 15º.** Relación de información relativa a concursos o licitación de obra pública, bienes y servicios en general, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados, además la relación de obras públicas terminadas y en proceso, así como los anticipos pendientes de amortizar.

**Artículo 16º.** Los formatos, directrices, Lineamientos o procedimientos que se implementen deben señalar con precisión la forma en la cual se presentará toda la información relativa a los procedimientos administrativos o expedientes judiciales en proceso y en general el estado en el que se encuentra todos los asuntos en trámite, así como las actuaciones que faltan por realizar, identificando los que se consideren imponderables para las funciones de la Institución.

**Artículo 17º.** Deberá advertirse la relación de archivos por coordinación o unidad administrativa responsable, que contengan el archivo vigente, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto.

Es importante advertir que la documentación a la cual se ha hecho referencia deberá contener toda la información necesaria y suficiente para determinar, ubicar e identificar con facilidad la situación y estado en que se encuentre.

**Artículo 18º.** Las presentes Bases constituyen un documento orientador de carácter general por lo que podrán ser ampliadas en los términos que resulten necesarios.

**Artículo 19º.** En la concentración y remisión de la información a que se hace referencia en estas Bases, se atenderán las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

---